



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 463 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2020

VISTO: El Informe N° 242-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1639017 y Reg. Exp. N° 935657, la Opinión Legal N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-lhmm, el Informe N° 148-2020/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT, el Informe N° 138-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Informe N° 021-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-mov, el Memorandum N° 205-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-ORRH, el Informe N° 034-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-ORRH/DyC-EOCD y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

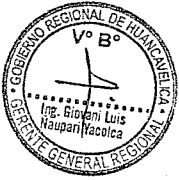
Que, el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26° de la citada norma;

Que, la Rehabilitación es una figura reservada a los/as funcionarios/as públicos y servidores/as del Decreto Legislativo N° 276 que han sido sancionados y su efecto es dejar la sanción aplicada; por tanto, proscrita toda mención a la que ya cumplió;

Que, en tal sentido, a fin de dejar sin efecto toda resolución o memorándum de sanción impuesta al funcionario/a o servidor/a civil, proveniente de faltas disciplinarias que se encuentran en su legajo personal, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha elaborado la Directiva N° 011-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI denominada: “Normas y Procedimientos para la Rehabilitación de la Sanción Administrativa Impuesta a los Funcionarios y Servidores Civiles del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, la directiva “Normas y Procedimientos para la Rehabilitación de la Sanción Administrativa Impuesta a los Funcionarios y Servidores Civiles del Gobierno Regional de Huancavelica” tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen el procedimiento para la rehabilitación de sanciones administrativas impuestas a los/as funcionarios/as y servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo tanto, habiendo sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, como órgano técnico normativo, otorga pronunciamiento favorable para su aprobación vía acto resolutivo mediante Informe N° 138-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI e Informe N° 021-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-mov. Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-lhmm, donde concluye que la Directiva se encuentra enmarcado dentro de lo que establece las normas legales que sustentan su elaboración;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la Directiva N° 011-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Rehabilitación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 463 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 NOV 2020

de la Sanción Administrativa Impuesta a los Funcionarios y Servidores Civiles del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 011-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES CIVILES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA”, documento normativo que rubricado en diez (10) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 045-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero del 2010, que aprobó la Directiva N° 020-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: “Normas y Procedimientos para la Rehabilitación de la Sanción Administrativa Impuesta a los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica”.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni Luis Naupari Yacolla
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme



**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

011

DIRECTIVA N° -2020/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI.

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REHABILITACION DE
LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES CIVILES DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANCAVELICA”**

**PROPONE: OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
ELABORA: OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION**

Huancavelica, marzo del 2020



011

DIRECTIVA N°2020/GOB.REG - HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REHABILITACION DE LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES CIVILES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el procedimiento para la rehabilitación de sanciones administrativas impuestas a los/as funcionarios/as y servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Huancavelica.

II. FINALIDAD

Dejar sin efecto toda resolución o memorándum de sanción impuesta al funcionario/a ó servidor/a civil, proveniente de faltas disciplinarias que se encuentran en su legajo personal.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su modificatoria.
- 3.4. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.5. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 3.7. Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba y el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 3.10. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"
- 3.11. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014- SERVICIO/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido".



3.12. Resolución Gerencial General Regional N° 719-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, que aprueba la Directiva N° 004-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas, orales y gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Huancavelica".

3.13. Resolución Gerencial General Regional N° 794-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, que aprueba la Directiva N° 013-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de Huancavelica".

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a todos los servidores/as civiles del Pliego: 447 Gobierno Regional de Huancavelica, comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que hayan sido objeto de sanciones administrativas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La presente directiva es de aplicación para aquellas sanciones dadas antes de la vigencia de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

5.2. **La Rehabilitación:** Es una figura reservada a los/as funcionarios/as públicos y servidores/as del Decreto Legislativo N° 276 que han sido sancionados y su efecto es dejar la sanción aplicada; por tanto, proscrita toda mención a la que ya cumplió.

5.3. **Escenarios para la rehabilitación:**

Primer escenario en el que la rehabilitación puede ocurrir estaba vinculado a los procesos de ascenso, conforme se puede advertir de los artículos 178° y 179° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; El primero de dichos artículos dispone que cuando el servidor asciende al nivel inmediato superior, queda rehabilitado, salvo que no hubiere transcurrido cuando menos un año de haberse cumplido con la sanción impuesta, en cuyo caso debe esperar dicho plazo. En igual línea, el segundo artículo establece que el servidor que no asciende de nivel sólo puede ser rehabilitado transcurrido un año de su postulación a dicho ascenso.

Segundo escenario, está ligado al reingreso a la administración pública del servidor destituido, conforme a lo establecido en el artículo 180° del D.S. N° 005-90-PCM; según este artículo, en tales casos la rehabilitación sólo procede transcurridos tres (3) años, computables a partir de dicho reingreso.

Tercer escenario, aplicable a los casos en los que no se presenten los supuestos anteriores, es cuando ha transcurrido por lo menos un año de haberse cumplido con la sanción impuesta. Esta posibilidad se desprende del primer escenario, en el que se señaló que en



caso de ascenso es requisito haber cumplido por lo menos un año de sanción impuesta para la rehabilitación.

- 5.4 Las sanciones inscritas por suspensión y destitución en la herramienta electrónica del RNSDD, estas solo son visibles hasta el cumplimiento de plazo de vigencia de las mismas, operando de manera automática, sin mediar ninguna solicitud; así como la rehabilitación. El cumplimiento de las sanciones inscritas dentro de los plazos previstos no constituye precedente o demérito para el servidor civil.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Del funcionario y/o servidor civil:

6.1.1. El funcionario y/o servidor civil comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, para el inicio del proceso de su rehabilitación, solicitará a su Jefe Inmediato la calificación de su comportamiento mediante la Ficha Denominada: "Apreciación de Conducta para la Rehabilitación", según modelo del (anexo 01), el mismo que debe de contar con el visto bueno.

6.1.2. El funcionario y/o servidor civil, gestionará su rehabilitación ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Regional y/o en las dependencias que hagan sus veces en la Gerencias Sub Regionales, mediante la presentación de una solicitud, cuyo modelo se indica en el (anexo 02), debiendo de adjuntar al mismo, la Ficha Denominada: "Apreciación de Conducta para la Rehabilitación".

6.2. De la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces

6.2.1. Elaborar informe técnico correspondiente sobre la procedencia o no del recurrente, según el modelo del (anexo 03), previa verificación de la Sección IV Deméritos del Legajo Personal del funcionario y/o servidor solicitante, del cual obtendrá el número de la (s) Resolución (es), memorándum(s) y/u otro documento, mediante el cual se le impuso la sanción administrativa y el respectivo documento de la ejecución de la sanción. Del mismo modo deberá de verificar e indicar el puntaje obtenido por el recurrente en las Evaluaciones de Rendimiento Laboral correspondiente a los dos últimos semestres, información que se encuentra en la Sección XII Evaluaciones de su legajo personal del servidor/a.

6.2.2. Para emitir el informe técnico favorable, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, debe de tener en cuenta que el recurrente haya obtenido el puntaje promedio de Bueno y/o Muy Bueno, en las evaluaciones de rendimiento laboral correspondiente a los dos últimos semestres de acuerdo a su grupo ocupacional, establecido en el numeral 5.11 inciso c), de la Directiva N° 018-2008/GOB.REGHVCA/ORA-OPER/OREI.

